



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00092-00
DEMANDANTE	ELIZABETH JIMÉNEZ DE QUINTERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Tuluá Valle, dieciocho (18) de septiembre del 2019

AUTO No. 533

Al revisar foliatura se encuentra que no se aportó registro de los salarios devengados por la señora ELIZABETH JIMÉNEZ DE QUINTERO, en los periodos comprendidos entre el 23 de noviembre de 1978 al 06 de julio de 1988 y el 07 de junio de 1988 al 31 de mayo de 1990, por lo que se decreta como **PRUEBAS DE OFICIO** las siguientes:

l) A cargo de la DEMANDANTE: Deberá adjuntar prueba que constate los salarios que devengaba en los periodos entre el 23 de noviembre de 1978 al 06 de julio de 1988 y el 07 de junio de 1988 al 31 de mayo de 1990.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se concederá a las partes el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto para la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, _____ se notifica
por ESTADO No. _____, a las partes el
auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00152-00
DEMANDANTE	ZULEMA ALEXANDRA CAICEDO
DEMANDADO	YURI MAYERLY LOAIZA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 1616

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

En el acápite de **HECHOS** deberá ajustarse el siguiente numeral.

Los numerales 1 y 3 contemplan varios hechos, debe deslindarse e individualizarse.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. Dada la multiplicidad de modificaciones la parte actora deberá presentar la demanda integrada.



TERCERO.- Téngase como demandante a la señora ZULEMA ALEXANDRA CAICEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.276.947.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO N. 004
RADICACION	05-001-41-05-004-2017-00852-00
DEMANDANTE	JOSE DOMINGO OSORIO CEBALLOS
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 4º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 532

El Juzgado 4º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, comisiona a este Despacho para recibir interrogatorio de parte y declaración de terceros.

Previo a auxiliar la comisión, por Secretaría PONGASE en conocimiento del juzgado comitente que debido a la congestión que se presenta en este Despacho, se asignaría fecha para la respectiva audiencia en el mes de marzo de 2020.

Por lo cual es necesario que informe si se ratifica la comisión o hará uso de los medios tecnológicos que garantizan los principios de celeridad, concentración e inmediación en los términos de los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado la realización de audiencias virtuales¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

¹. Más información en audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: j11ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624